



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER VIDEO)

Fecha	14 de MARZO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	00314	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	EDGAR AUGUSTO GARIBELLO HEREDIA	Asistió
Apoderado del demandante	RAFAEL EDUARDO OSSA	Asistió
Demandadas	PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A. GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.S	
Representantes Legales	<ul style="list-style-type: none">PATRICIA RESTREPO TORRES	asistió
Apoderada Demandada	<ul style="list-style-type: none">LAURA LOPEZ.JULIÁN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLOJORGE ARMANDO RICO GALVÁN	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUCIONALES	Y Perjuicios, lucro cesante pasado, diferencia pensional, indexación y costas del proceso.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifestaron que no tienen fórmula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER VIDEO.**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 10 de octubre de 2022 (Archivo12).

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7612fa16-dbeb-47e3-8b81-816f6a84b1ba?vcpubtoken=20d88385-4357-47ab-a0b5-8ed4adeeea66>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a7e0a91f-570f-4d96-a1ed-019001e1f9b8?vcpubtoken=6a5557ba-95b3-44e1-8b25-8435a1afdf0>

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por las partes, se practicó el interrogatorio de parte a la hoy demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. **todas las partes hacen uso de sus alegatos de conclusión.** Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 80 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a las sociedades **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.**, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor **EDGAR AUGUSTO GARIBELLO HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.338.586**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor del demandante.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/7612fa16-dbeb-47e3-8b81-816f6a84b1ba?vcpubtoken=20d88385-4357-47ab-a0b5-8ed4adeeea66>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/a7e0a91f-570f-4d96-a1ed-019001e1f9b8?vcpubtoken=6a5557ba-95b3-44e1-8b25-8435a1afdf0>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA **LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado del **DEMANDANTE**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE NINGUN RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada **PROTECCION S.A.**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE NINGUN RECURSO**.

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de la consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

EDGAR AUGUSTO GARIBELLO HEREDIA
DEMANDANTE
C.C. 19.338.586
E-mail: edgargaribello@hotmail.com

RAFAEL EDUARDO OSSA
APODERADA DEMANDANTE

CARLOS ALFONSO GARCÍA RAMÍREZ
DECLARANTE
e-mail: cgarciar2000@hotmail.com

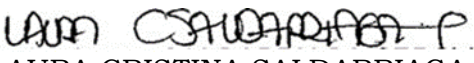
MARÍA ALEJANDRA GARIBELLO RAMOS
DECLARANTE
E-mail: mariaagaribellor@gmail.com

LAURA LOPEZ
APODERADA PROTECCIÓN

JULIAN CIFUENTES
APODERADO PORVENIR S.A.

PATRICIA RESTREPO TORRES
Rte Global Seguros.

JORGE ARMANDO RICO GALVÁN
APODERADO GLOBAL SEGUROS
C.C. 1.014.209.824
T.P. No. 252.886 del C.S. de la J.
E-mail: info@germanplazas.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7612fa16-dbeb-47e3-8b81-816f6a84b1ba?vcpubtoken=20d88385-4357-47ab-a0b5-8ed4adeeea66>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a7e0a91f-570f-4d96-a1ed-019001e1f9b8?vcpubtoken=6a5557ba-95b3-44e1-8b25-8435a1afdf0>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fc8923e26b634ff1e8130cb13da286a5159873e5f347c72dcde76e690e531b**

Documento generado en 14/03/2023 11:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>